



IURÍDICO

FS60/ 08 1/2017

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CNH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SECRETARIA EJECUTIVA, LICENCIADA CARLA GABRIELA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Y, POR LA OTRA, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICA, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CIDE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA JIMENA MORENO GONZÁLEZ, SECRETARIA GENERAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1. El 20 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federació DOF Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitució Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía.
- 2. Con base en dicha reforma Constitucional, el 11 de agosto de 2014, el Ejecutivo Federal publicó en el DOF, entre otras, la Ley de Hidrocarburos y la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME), las cuales otorgan a "LA CNH" distintas atribuciones y responsabilidades entre las que encuentran: regular y supervisar el reconocimiento y la exploración superficial, así como la exploración y la extracción de hidrocarburos; licitar y suscribir los Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos; administrar, en materia técnica, las asignaciones y contratos; y prestar asesoría técnica a la Secretaría de Energía; realizar las licitaciones para la adjudicación de los contratos para la exploración y extracción; además de desarrollar, administrar y publicar la información técnica sobre las Áreas Contractuales sujetas a licitación.

Asimismo, la LORCME establece en su artículo 39, fracciones I y VI, que "LA CNH" ejercerá sus funciones, procurando que los proyectos se realicen con arreglo a ciertas bases, entre las que se encuentran acelerar el desarrollo del conocimiento del potencial petrolero del país, así como promover el desarrollo de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos en beneficio del país.

3. El 22 de diciembre de 2014, "LA CNH" publicó en el DOF el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante REGLAMENTO), que en su artículo 5 establece que podrá establecer acuerdos de coordinación o cualquier otro instrumento de colaboración con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Página 1 de 9





FSGI/ ABRAMIT

4. El 4 de abril de 2017 "LA CNH" y "EL CIDE" suscribieron un Convenio General de Colaboración para establecer la definición del marco general para la colaboración entre "LAS PARTES", para el desarrollo de proyectos.

DECLARACIONES

- I. DECLARA "LA CNH", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:
- I.1 Es un órgano regulador coordinado en materia energética, dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica, autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con lo previsto por el párrafo octavo del artículo a Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, fracción I, y 3 de la LORCME, así como en los artículos 2, fracción III, y 43 Ter, de la Lex Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2La Lic. Carla Gabriela González Rodríguez, representante de "LA CNE" cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 14, fracción XVIII, y 15, segundo párrafo, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; así como del oficio 200.018/2017, de fecha 29 de marzo de 2017, suscrito por el Comisionado Presidente de "LA CNH", mediante el cual la autoriza para suscribir Convenios de Colaboración y Coordinación necesarios para el objeto y atribuciones de "LA CNH".
- I.3Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Patriotismo No. 580, Colonia Nonoalco, Delegación Benito Juárez, código postal 03700, Ciudad de México; así como la dirección electrónica contenida en el correo gabriela.gonzalez@cnh.gob,mx de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

II.- DECLARA "EL CIDE", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1 Es una asociación civil constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con el testimonio de la escritura 42,956 de fecha 25 de noviembre de 1974, pasada ante la fe del Licenciado Fausto Rico Álvarez, Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) inscrito en el Registro Público de la Propiedad

Página 2 de 9





FSG.1/ 086/2017 CIDE

y del Comercio, en la Sección IV, Libro 45 a fojas 285 y número 149, folio mercantil número 35,696. Asimismo, el Estatuto General del "CIDE" obra en la compulsa de los estatutos realizada por el Licenciado José Felipe Carrasco Zanini Rincón, Notario Público número 3 del entonces Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), mediante instrumento número 103,882 de fecha 26 de abril de 2006.

- II.2 Es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- II.3 Es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología.
- II.4 Tiene por objeto, entre otros, producir y difundir conocimiento a investigación científica sobre aspectos medulares de la realidad social contemporá contribuir al desarrollo del país a través de un núcleo especializado de pforama docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.
- II.5 Su Apoderada legal acredita su personalidad mediante instrumento notaria número co 61,942 de fecha 28 de junio del 2016, otorgado ante la fe del Notario Público númer de la Ciudad de México, Licenciado Miguel Soberón Mainero, mismo que no requiere inscripción en el Registro correspondiente por tratarse de un poder especial, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades derivadas de dicho instrumento no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- II.6 Está registrado en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave CID74112584A
- II.7 Para efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en la Carretera México-Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal 01210, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México; así como la dirección electrónica contenida en el correo jimena.moreno@cide.edu, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

III.- "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que cada una ostenta en el presente acto.





FS61/-086/2017 CIDE

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, de acuerdo al contenido de las siguientes:

C L Á U S U L A S PRIMERA. -OBJETO.

El presente Convenio Específico de Colaboración se suscribe al amparo del Convenio General de Colaboración celebrado entre "LAS PARTES", y tiene por objeto contar con un estudio que contenga el diagnóstico integral de la situación actual en materia de transparencia en el que se incluyan todos y cada uno de los procesos y áreas de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, que permita identificar los principales temas de interés para alcanzar los más altos estándares internacionales en materia de transparencia, además de la generación de recomendaciones sobre la ruta crítica y establecimiento de agenda para cerrar las brechas entre los niveles de transparencia actuales y los deseables, tomando en consideración recomendaciones presentación, actualización, usabilidad y accesibilidad a la información.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL CIDE":

- Realizar el estudio en el cual se incluya el diagnóstico que permitira elaborar la metodología para la creación de índices básicos de evaluación en materia ideco transparencia en general de conformidad con las características y especificaciones que se describen en el Anexo Único.- Especificaciones del Convenio.
- 2) Llevar a cabo las demás actividades relacionadas con el objeto del presente Convenio y aquellas previstas en el Anexo Único.- Especificaciones del Convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA "LA CNH":

- 1) Hacer transferencias al número de cuenta 4019 1014 19, Clave Bancaria Estandarizada: 0211 8004 0191 0141 94 del banco HSBC a nombre de Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C por concepto de aportación, para la consecución del objeto del presente Convenio.
- 2) Aportar la información y colaborar en las actividades que se describen en el Anexo Único.- Especificaciones del Convenio.
- 3) Las demás necesarias para la consecución del objeto del presente instrumento y previstas en el Anexo Único.- Especificaciones del Convenio del presente Convenio.

for M

Página 4 de 9

1





FSG.11 086/2017

CUARTA. APORTACIÓN.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se prevén tres aportaciones mediante trasferencias bancarias por parte de "LA CNH", cada una de ellas por la cantidad de \$1,166,666.67 (Un millón ciento sesenta y seis mil pesos 67/100 M.N.), de conformidad con la suficiencia presupuestal número 00011 de fecha 28 de abril de 2017 y de acuerdo con el siguiente programa:

Aportación #	Fecha	Cantidad
1	Jueves, 15 de junio de 2017	\$1,166,666.67
2	Jueves, 31 de agosto de 2017	\$1,166,666.67
3	Jueves, 7 de diciembre de 2017	\$1,166,666.67
	Total	\$3,500,000.01

QUINTA. - DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.

Para la debida ejecución del objeto de este Convenio Específico de Colaboración PARTES" designan a los responsables siguientes:

- a) Por "LA CNH": al Lic. Julio Pastor Nieto, Director General de Comunicación Social.
- b) Por "EL CIDE": a la Maestra Jimena Moreno González, Secretaria General.

"LAS PARTES" podrán sustituir en cualquier momento a los representantes designados en esta Cláusula, siempre y cuando sea notificado por escrito a la otra parte, identificando plenamente al nuevo responsable.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen en reconocerse recíprocamente los derechos de propiedad intelectual que a cada una correspondan o llegaren a tener, obligándose a mantenerlos vigentes en caso de ser necesario para el cumplimiento del objeto del presente Convenio. La titularidad de los derechos patrimoniales sobre los conocimientos que deriven del cumplimiento de este instrumento, pertenecerán en todo momento a la "LA CNH", dándole el debido reconocimiento, en su caso, a quienes hayan intervenido en la generación de éstos y en caso de que la producción sea conjunta, ambas partes participarán de la titularidad de los mismos de manera equitativa.

Página 5 de 9





Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que la "LA CNH" tendrá los derechos patrimoniales de reproducción, distribución, comunicación pública y subtitulada de la obra audiovisual que se genere derivado del cumplimiento del objeto de este Convenio, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

SÉPTIMA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito a las direcciones señaladas por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones y, de manera excepcional, vía correo electrónico o fax, quedando obligada la parte que así lo haga a remitir en forma inmediata el original del comunicado o escrito correspondiente.

Los cambios de domicilio que se efectúen, deberán notificarse dentro de los dos días hábiles previos a la fecha del cambio. En caso contrario, no se considerada como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.

"El CIDE" acepta (i) mantener estricta confidencialidad de la Información, debiendose asegurar que las personas que tengan acceso a ella, mantengan la misma confidencialidad, y (ii) no llevar a cabo cualquier tipo de Demostración o Transmisión de información que permita el uso de esta a Personas distintas de las permitidas.

NOVENA. - VIGENCIA.

Este instrumento tendrá una vigencia de ocho (8) meses, contados a partir de la fecha de su firma, misma que podrá ser prorrogable previo consentimiento de "LAS PARTES", cuya formalización deberá ser por escrito y mediante convenio modificatorio que al efecto se celebre con anterioridad al término de su vigencia

DÉCIMA. - MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo escrito de "LAS PARTES" y las modificaciones obligarán a "LAS PARTES" a cumplirlas a partir de la fecha de firma del

Página 6 de 9





FSG11-086/2017

Convenio Modificatorio correspondiente, en el entendido que aquellas tendrán como finalidad perfeccionar y coadyuvar al cumplimiento del objeto establecido.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL Y RECURSOS HUMANOS.

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio continuará bajo su dirección y dependencia, por lo que se entenderá relacionado exclusivamente con aquella institución a la que se encuentra adscrita o lo haya empleado. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

El personal que participe en las acciones amparadas por este Convenio, deberá presenta las condiciones que "LAS PARTES" establezcan para el desarrollo del objetadel presente instrumento. Asimismo, deberá cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo requerido para la ejecución del Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN.

El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado:
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES";
- III. Por rescisión cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su

Página 7 de 9





JURÍDICO

FSG 1/ 086/2017

operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo entre ellas, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES", se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas "LAS PARTES "del contenido y alcance de este documento. A irman de conformidad y por triplicado en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mi abril del año dos mil diecisiete.

POR "LA CNH"

POR "EL CIDE"

Licenciada Carla Gabriela González

Rodríguez

Secretaria Ejecutiva

Maestra Jimena Moreno González

Secretaria General

RESPONSABLES

POR "LA CNH"

Maestro Julio Pastor Nieto

Director General de Comunicación Social

MTRO. ABELARDO GARCÍA **BADILLA**

Oficial Mayor de la CNH

POR "EL CIDE"

Maestra Jimena Moreno

González

Secretaria General





事意像31/-086/2017

REVISIÓN Y VALIDACIÓN JURÍDICA POR LA CNH

En suplencia por ausencia del Titular de la Dirección General de Regulación y Consulta.

Lic. Oscar Javier Dosta Rodríguez
Director General Adjunto de
Planeación Estratégica de Exploración

Con fundamento en los artículos 19, fracción I, 21 fracción XXVI, 24, fracción III, letra d. y 49 del Reglamento Interno de la CNH y en términos del Memorando No. 230.050/2017 de fecha 15 de marzo de 2017, suscrito por el Titular de la Unidad Jurídica de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, considerando las formalidades y requisitos jurídicos para su celebración, sin comprender pronunciamiento alguno respecto de los aspectos técnicos, presupuestales, financieros o de cualquier otra índole.



